

VIDAL PERDOMO, Jaime. *Derecho Administrativo General*
Luis Malpica de Lamadrid

410

principal de inconstitucionalidad, que surgió hasta la Carta de 1952, sin variarse la situación en la vigente de 1967, y que presenta otro tipo de problemas en relación con la legitimación activa y pasiva de las partes, el procedimiento ante la Corte Suprema, el fallo y los efectos correspondientes, que siempre son de carácter particular.

El profesor Vescovi menciona en este sector, el criterio de la jurisprudencia de la propia corte, en el sentido de considerar el procedimiento directo como de una sola parte, es decir, no contradictorio, lo que resulta inaceptable para un sector de la doctrina, cuyos argumentos comparte el autor, que señala como parte demandada a la que tiene intereses contrapuestos a los del demandante, aun cuando en la práctica sea difícil precisarlos, pero separándose de aquellos tratadistas que afirman que debe considerarse como parte demandada a la autoridad legislativa.

Aun cuando estamos de acuerdo con una gran parte de los puntos de vista del profesor Vescovi, lamentamos diferir de su criterio, ya que no es exacto suponer, como lo hace el distinguido procesalista, que en los procesos en los cuales se considera como demandada a la autoridad legislativa nos encontremos frente a un procedimiento político y no judicial, ya que podemos mencionar el ejemplo del amparo mexicano, que cuando se utiliza para impugnar por la vía directa la inconstitucionalidad de una ley ante los jueces federales, se ejercita la acción respecto de las autoridades legislativas, que deben ser señaladas como demandadas y citadas a juicio para defender la ley impugnada, sin que esto signifique un procedimiento político, sino claramente jurisdiccional y contradictorio, con efectos particulares respecto del que solicitó la protección.

Héctor FIX ZAMUDIO

VIDAL PERDOMO, Jaime. *Derecho administrativo general*. Bogotá, Editorial Temis, 1966, 585 pp.

El administrativista colombiano, profesor en la Facultad de Jurisprudencia del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y en la Facultad de Derecho del Externado de Colombia, es uno de los auténticos valores de ciencia administrativa en el ámbito latinoamericano.

La primera edición de la obra apareció en el año 1961 agotándose poco tiempo después; la segunda edición apareció en el año de 1966, ampliada y reformada. Ésta es la que vamos a examinar, aunque sea superficialmente.

De tres grandes partes se compone la obra. La primera parte, se refiere a las Nociones Generales (páginas 1-34). Para el profesor colombiano "el derecho administrativo está vinculado a la noción de administración; el estudio de la estructura y de la actividad de la administración consituyen la temática del derecho administrativo". Por administración debe entenderse "el conjunto de órganos encargados de cumplir las múltiples intervenciones del Estado moderno y de prestar los servicios que el Estado Moderno atiende". El derecho administrativo está en íntima relación con otras disciplinas jurídicas: con el derecho constitucional; con el derecho privado, donde se ventila el problema de la autonomía del derecho administrativo. Se examina esta interrogante en el derecho francés (Lanbadere, Waline, Eisenmann, etcétera) y en el derecho

colombiano. Se analizan las fuentes del derecho administrativo (ley, actos del congreso, decretos del presidente de la República) y la importancia del derecho administrativo. Un aspecto importante es la concepción relativista del autor en cuanto al derecho administrativo, así dice: "como es más nacional y menos universal, la utilidad de la doctrina y la jurisprudencia extranjeras es menor que en otros derechos" (página 34).

En la segunda parte se estudia la estructura administrativa (páginas 35-155). La diferencia entre la administración central y la administración local (capítulo I) se proyecta en tres secciones: 1ª Tipos de relaciones entre el poder central y las autoridades locales (Federal, descentralización, desconcentración); 2ª La administración nacional: las autoridades del poder central (presidente de la República, los ministros, consejo de ministros, departamentos administrativos, junta monetaria, etcétera); 3ª La administración departamental y municipal: las autoridades locales (administración departamental y municipal). La reforma administrativa (capítulo II), cuyos principales instrumentos son: la carrera administrativa, la organización de la planeación, la reorganización de los ministerios y departamentos administrativos, creación de la Escuela Superior de Administración Pública, creación de la Secretaría de Organización e Inspección de la Administración Pública, etcétera.

La tercera y última parte es la más extensa de la obra (páginas 157-563). Se encuentra expuesta en seis títulos y diecisiete capítulos. El título primero trata de la intervención del Estado; el segundo de las formas de la actividad administrativa; el tercero de los actos de la administración; el cuarto de los contratos de la administración; el quinto de la responsabilidad del Estado; el sexto de la justicia administrativa.

Es una obra interesante, que nos da a conocer la administración del hermano Estado de Colombia.

LUIS MALPICA DE LAMADRID

VILLAGRÁN KRAMER, FRANCISCO y BUSTAMANTE, Jorge Agustín. *Legislación universitaria latinoamericana (análisis comparativo)*. Unión de Universidades de América Latina, Universidad Nacional Autónoma de México, 1ª edición, México, 1967, viii-177 pp.

En este tiempo de vuelcos, protestas y transiciones, de profunda crisis de las tradicionales estructuras universitarias, resulta indispensable repensar la organización y el destino de las universidades, entendidas, como es claro, en el contexto social, económico y político de los diversos países y de la era presente. El urgente replanteamiento de la cuestión —terreno donde la necesidad de inmediatas soluciones de fondo no debe cancelar, sino por el contrario atraer una cuidadosa meditación— no sólo abarca el área latinoamericana, de viejas o nuevas pero siempre fogosas universidades, sino también la hasta hace no mucho severa universidad europea, la ya no tranquila institución estadounidense de estudios superiores y la aparentemente maciza universidad de los países socialistas. La efervescencia y el deseo de cambio, con distinto color y diversos precipitantes, ha llegado hasta todas ellas.

Por lo dicho —si no hubiera otras razones más, que las hay, cuya enumeración sería prolija—, resulta particularmente valioso y definitivamente oportuno